

LEY 6.382

Expropiación de terrenos en Tres de Febrero, para viviendas en Villa Mathieu

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de tierra ubicadas en la intersección de las calles Puán y Alzaga de Villa Mathieu, ciudad de Caseros, partido de Tres de Febrero, que a continuación se detallan:

- a) Parcelas 23, 24, 25, 26, 27 y 28, Manzana 6, Sección X, Circunscripción IV, según Catastro y lotes 12, 11, 10, 9, 8 y 7, manzanas 57 y 17, según título, con una superficie total de mil setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados, con treinta decímetros cuadrados (1.749,30 m².), de propiedad de C. Salvo de Siri, o quien o quienes resulten propietarios, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 520 del año 1960;
- b) Parcela 22, Manzana 6, Sección X, Circunscripción IV, según Catastro y lote 23, manzanas 57 y 17, según título, con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados (400 m².), de propiedad de Delfín Ferreras, o quien o quienes resulten propietarios, dominio inscripto al folio 4.268 del año 1957 en el Registro de la Propiedad.

Art. 2º Las tierras indicadas en el artículo anterior serán destinadas a la construcción de viviendas económicas, respetando los derechos adquiridos por los actuales ocupantes.

Art. 3º El estudio, planeamiento, construcción, forma y condiciones de adjudicación de las viviendas, se realizarán por intermedio del Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires.

Art. 4º Para el cumplimiento de la presente ley, no es de aplicación el artículo 4º de la Ley 5.708.

Art. 5º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Montó,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Acción Social.

La Plata, 23 de noviembre de 1960.

Cúmplase, comuníquese publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.
ABEL ARRIENSE.

Decreto N° 13.333.

Registrada bajo el número seis mil trescientos ochenta y dos (6.382).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Strobino y otro, entrado en Diputados el 5 de octubre de 1960.

Aprobado el 29 de octubre de 1960.

Sancionada el 30 de octubre de 1960.

Promulgada el 25 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 2 de diciembre de 1960.